

CIRCULAR 02 DE 2024

DE: CONSEJO ACADÉMICO

PARA: CONSEJOS DE FACULTAD, DIRECCIONES DE ESCUELA PREGRADO Y POSGRADO, DIRECCIONES, VICERRECTORÍAS

ASUNTO: TRÁMITE PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN

FECHA: 09 DE ABRIL DE 2024

El Honorable Consejo Académico, en sesión ordinaria 08 de 2024, determinó dar a conocer los siguientes aspectos frente a trámite para presentación de proyectos de Acuerdo y de Resolución ante esta Corporación.

Tanto los Proyectos de Acuerdo como los Proyectos de Resolución deberán tener:

- a) Proyecto de Acuerdo o de Resolución,
- b) Exposición de Motivos, donde se expliquen las razones que llevan a crear, proponer reformar, adicionar, o establecer disposiciones completamente nuevas y se indique la justificación misional.
- c) Documento técnico de justificación, en los casos que sea necesario, elaborado por el área donde nace la necesidad del proyecto.

El documento técnico, será requerido para proyectos de Acuerdo que versen sobre los siguientes asuntos:

- Estructura orgánica.
- Estructura académica.
- Planta de personal u otras formas de organización institucional.
- Creación y/o modificaciones de programas académicos.
- Presupuesto general y
- Los demás proyectos que a consideración la Dirección de planeación, Jurídica o Vicerrectoría Administrativa y Financiera requiera.

Los documentos anteriormente mencionados deben estar firmados por los respectivos responsables.

Los Proyectos que se presenten ante esta Corporación deberán ser lo suficientemente claros. En los casos en los que los proyectos sean para modificar un Acuerdo o Resolución existente deben demostrar coherencia en los aspectos que se quieren modificar.

Todos los proyectos deben señalar Acta y fecha de la sesión en las que el Consejo de Facultad, y, en los casos que aplique, el Comité Curricular realizó la recomendación.



PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

- a) Los proyectos de Resolución de modificaciones al Calendario Académico deberán contar con aval previo del Departamento de Admisiones y Control de Registro y de la Dirección de las Tecnologías y las Comunicaciones.
- b) Los proyectos de Resolución de modificaciones de fechas en el calendario académico para pago de derechos pecuniarios y de matrícula deberán contar con el aval previo de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

PROYECTOS DE ACUERDO DE PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO:

- a) Los proyectos de creación o de ajuste a programas de pregrado, luego de ser recomendados por el Consejo de Facultad, deben ser remitidos a Vicerrectoría Académica para revisión; esta instancia será la encargada de radicarlos en Consejo Académico una vez cumplan con los parámetros establecidos.
- b) Los proyectos de creación o ajuste de programas de posgrado, luego de ser recomendados por el Consejo de Facultad, deben ser remitidos al Departamento de Posgrados, para revisión; esta instancia será la encargada de radicarlos en Consejo Académico. una vez cumplan con los parámetros establecidos.
- c) Tanto los proyectos de creación de programas de pregrado, como los de posgrados deben adjuntar adicionalmente los siguientes documentos en procesador de texto:
 - Proyecto de Resolución de aprobación PAE
 - Informe ejecutivo
 - Estudio de Pertinencia
 - Contenidos Programáticos
 - Documento de Condiciones de Calidad
 - Concepto de Aseguramiento a la Calidad
- d) Si el proyecto cumple con las especificaciones requeridas, la Vicerrectoría Académica o el Departamento de Posgrados, según corresponda, solicitará concepto jurídico, técnico-económico y financiero a las respectivas dependencias, según aplique en cada situación. Cada dependencia tendrá hasta cinco (5) días hábiles para emitir la respuesta.

Cuando uno de los conceptos no sea favorable se devolverá a la dependencia para los ajustes necesarios, si fuese posible realizarlos.

Luego de radicados la Secretaría del Consejo Académico verificará, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la radicación, la completitud de los documentos presentados y recomendaciones correspondientes, según sea el caso. Si no cumple con alguna de las exigencias, el proyecto será devuelto a la dependencia radicante. Si el proyecto cumple con las condiciones, el proyecto se agendará en la siguiente sesión del Consejo Académico para su análisis y tramite respectivo



El Consejo Académico podrá designar comisiones para el análisis y concepto de los Proyectos que se presenten. En este caso, la comisión debe reunirse y enviar por escrito su concepto a la Secretaría del Consejo Académico para que se agende, junto con el proyecto respectivo. Cuando se requiera, el Consejo podrá solicitar sustentación del proyecto por parte de los proponentes, la cual se realizará en sesión del Consejo con un máximo 10 minutos. La sustentación debe contemplar los datos importantes del proyecto y debe hacer énfasis en la Exposición de Motivos.

En caso de ser recomendado el proyecto sin modificación alguna por parte del Consejo Académico, se procederá con el trámite respectivo, es decir, para los proyectos de Acuerdo, estos serán radicados ante el Consejo Superior Universitario, y en caso de los proyectos de Resolución se realizará su correspondiente publicación y difusión.

Si el proyecto, luego del análisis del Consejo Académico, requiere ser modificado, la Secretaría de la Corporación solicitará actualización de los conceptos de viabilidad Jurídica, Técnico Económico y Financiero al proyecto de Acuerdo final.

TODOS los proyectos deberán ser radicados con al menos 15 días hábiles de anticipación, los casos excepcionales serán revisados por el Consejo Académico, según la naturaleza y urgencia del proyecto.

Con base en lo expuesto, se invita a planear de manera oportuna los diferentes proyectos de Resolución y de Acuerdo, teniendo en cuenta, los tiempos requeridos por las dependencias para analizar y emitir los respectivos conceptos.

La Circular 04 de 2023 emitida por esta Corporación quedan sin efecto.


JUAN SEBASTIÁN GONZÁLEZ SANABRIA
Secretaria Consejo Académico